



Dictamen 75282-2024

Fecha: 12 de mayo de 2024

Destinatario: COMPIN

Observación: Licencia Médica. La enmendadura de la licencia, de cualquier naturaleza que ella sea, será motivo de su rechazo, aun cuando se presente con enmienda salvada por quien cometió el error. Por ello, es necesario requerir una licencia de reemplazo emitida en forma correcta. En estos casos, para efecto de los plazos de tramitación se deberán considerar las fechas en que se tramitó la licencia reemplazada. Quienes tengan dificultades para obtener del profesional que suscriba o emita una nueva licencia médica de reemplazo, las COMPIN o ISAPRES podrán extender el respectivo formulario de reemplazo.

Descriptores: Licencia Médica; Enmendaduras; Licencia médica de reemplazo

Fuentes: Ley 16.395, artículo 27; DS 3 de 1984 Minsal, artículo 13 y 53

Departamento(s): Departamento Contencioso - Unidad Jurídica

Concordancia con Circulares: 3531

Visto:

La Ley N°16.395, que fija el texto refundido de la ley de organización y atribuciones de la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de autorización de licencias médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que, mediante presentación de 07/03/2024, ha recurrido a esta Superintendencia la persona interesada, reclamando en contra de la COMPIN, que confirmó el rechazo de la ISAPRE, de la licencia médica N° 7-8, por 30 días a contar del 15/01/2024.

Que, el reclamante acompaña informe de su médico tratante, que señala que "se extiende el siguiente certificado médico para enmendar el error en la licencia médica del paciente, el cual por sistema generó el siguiente error, dirección errónea "Costanera Costanera # Iquique, Chile", corrigiéndola por la siguiente "Libertador Bernardo O'Higgins..., Iquique".

Que, requerida la citada ISAPRE, informó el 08/04/2024, que la licencia médica fue rechazada, por estar mal emitida, dado que la dirección del emisor está incompleta. Además se solicitó peritaje.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 7° del D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, corresponde al profesional que extienda la licencia médica, certificar, firmando el formulario respectivo, los hechos consignados en ella, por lo que la omisión o error que se incurra al respecto no puede perjudicar al trabajador.

Que, el artículo 53 del citado Reglamento, dispone que la enmendadura de la licencia, de cualquier naturaleza que ella sea, será motivo de su rechazo, aun cuando se presente con enmienda salvada por quien cometió el error.

Que, dicha disposición reglamentaria, no permite que las enmendaduras sean salvadas en el formulario mismo por quien las cometió, por lo que es necesario requerir una licencia de reemplazo emitida en forma correcta. En estos casos, para efecto de los plazos de tramitación se deberán considerar las fechas en que se tramitó la licencia reemplazada.

Que, por otra parte, este Servicio cumple con manifestar que en caso que los trabajadores tengan dificultades para obtener del profesional que suscriba o emita una nueva licencia médica de reemplazo, las COMPIN o ISAPRES podrán extender el respectivo formulario de reemplazo.

Que, analizados los antecedentes del trabajador y con el objeto de subsanar su situación a la brevedad, corresponde que la COMPIN, ordene a la ISAPRE, que emita correctamente una licencia médica de reemplazo de la licencia N° 7-8.

Teniendo Presente:

Instrúyese a la COMPIN, ordenar a la ISAPRE, que emita correctamente una licencia médica de reemplazo de la licencia N° 7-8.

Se hace presente a la entidad que debe dar cumplimiento a lo instruido conforme al numeral primero, letra b), de la Circular N° 3.531, de 2020, de este Organismo, que estableció los plazos para el cumplimiento de resoluciones emanadas de esta Superintendencia.

[Circulares relacionadas](#)

[Dictámenes relacionados](#)

[Legislación relacionada](#)

Fecha de publicación	Título	Temas	Resumen	Fuentes
25/02/2021	Circular 3582	Varios	PLAZO PARA REPORTAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, PAE MODIFICA LA CIRCULAR N°3.394, DE 2018 Y EL TÍTULO V, DEL LIBRO IX, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE LA LEY N°16.744, AMBOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	Artículos 2°, 3°, 23, 24, 27, 30 y 38 de la Ley N°16.395
03/09/2020	Circular 3531	Varios	PLAZO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO, PAE MODIFICA LA CIRCULAR N°3.394, DE 2018 Y EL TÍTULO V, DEL LIBRO IX, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE LA LEY N° 16.744, AMBOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL	Artículos 2,3,23,24,27, 30,38 de la Ley N° 16.395; Ley N° 21.063; Artículo 30 de la Ley N° 16.744
31/10/2018	Circular 3394	Varios	IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL FISCALIZADOS, RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO (PAE)	Ley N° 16.395; Ley N° 19.799; Ley N° 19.880; D.F.L.N°1, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.628; Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; Decreto N° 83, de 2005, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Decreto N° 14, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
10/05/2024	Dictamen 74938-2024	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley 16.744 - Accidente de trayecto	Ley 16.395, artículo 30; Ley 16.744, artículo 5
06/07/2023	Dictamen 89965-2023	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley 16.744 - Automaticidad de las prestaciones	Ley 16.744; Ley 16.395
30/05/2023	Dictamen O-01-S-00154-2023	Varios	PAE	Leyes N°s 16.395
08/06/2022	Dictamen 74725-2022	Licencias médicas	Subsidio por incapacidad laboral - Falta de vínculo laboral	DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo; Ley 16.395; Ley 18.933; Ley 21.133
28/03/2022	Dictamen 35995-2022	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Financiamiento - Tasa de cotización adicional diferenciada	Leyes N°s 16.395 y 16.744
15/12/2021	Dictamen 172288-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Subsidio por incapacidad laboral - Base de cálculo	Ley 21.247, artículo 4; Ley 21.247; Ley 21.227; Ley 19.880; Ley 19.728; Ley 16.744; Ley 16.395; DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo, artículo 4; DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo
07/12/2021	Dictamen 167789-2021	SIL maternal	Ley de Protección al Empleo - Base de cálculo subsidio maternal	Ley 21.227; Ley 18.933; Ley 18.469; Ley 16.395; DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo
03/12/2021	Dictamen 165689-2021	Licencias médicas - SIL maternal	Ley de Protección al Empleo - Base de cálculo subsidio maternal	DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo; Ley 18.469; Ley 18.933; Ley 21.227; Ley 16.395, artículo 27

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
04/10/2021	Dictamen 130808-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Subsidio por incapacidad laboral - Base de cálculo	DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley 18.933; Ley 16.395, artículo 27
27/08/2021	Dictamen 111732-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Ley de Protección al Empleo - Base de cálculo subsidio maternal	Ley 21.227; Ley 18.933; Ley 18.469; Ley 16.395; DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo
08/08/2021	Dictamen 102173-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Licencia Médica - Subsidio por incapacidad laboral - Ley de Protección al Empleo	Ley N° 16.395; D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 21.227
03/08/2021	Dictamen 99847-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Subsidio por incapacidad laboral - Trabajador independiente - Protección de la maternidad	Ley 19.378, artículo 19; Ley 18.933; Ley 18.196, artículo 12, DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo; Ley 16.395, artículo 27.
26/06/2021	Dictamen 81828-2021	Licencias médicas - Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Licencia médica continuada	DFL 44 de 1978 del Ministerio del Trabajo; DL 2763; Ley 16.395; Ley 18.469; Ley 18.933
17/05/2021	Dictamen 61221-2021	Licencias médicas	Licencias Médicas - Diagnóstico irrecuperable	Ley N° 16.395; D.S: N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud
05/05/2021	Dictamen 55164-2021	Licencias médicas	Licencias Médicas - Tramitación	Ley N° 16.395; D.S. N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud
01/03/2021	Dictamen 735-2021	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	PAE - Subsidio por incapacidad laboral - Plazos	Leyes N°s. 16.395, 18.833

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptorios	Fuentes
10/12/2020	Dictamen 128860-2020	Subsidio Incapacidad Laboral (SIL)	Ley de Protección al Empleo - Licencia Médica - Subsidio por incapacidad laboral	Ley N°16.395; Artículo 8 del D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; Ley N°21.227

Título	Detalle
Artículo 27	Ley 16.395, artículo 27

Temas

Licencias médicas

Descriptorios

Licencia Médica

Enmendaduras

Licencia médica de reemplazo

Legislación citada

DS 3 de 1984 Minsal

DS 3 de 1984 Minsal, artículo 13

DS 3 de 1984 Minsal, artículo 53

Ley 16.395, artículo 27

Circulares citadas

3531

Fiscalizados

COMPIN

Isapres

Vea además:

Salud común

COMPIN

Isapres

Régimen de Licencias médicas y Subsidios por incapacidad laboral (SIL)

Dictámenes SUSESO

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K